

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 200 DE 2009

“Por el cual se implementa un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, en la ciudad de Medellín”

Proponentes, H. Concejales.

JOHN JAIME MONCADA OSPINA
RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA
ÁLVARO MÚNERA BUILES
FEDERICO ANDRES GUTIERREZ ZULUAGA
MARIA MERCEDES MATEOS LARRAONA
LUIS BERNARDO VÉLEZ M.
NICOLAS A. ECHEVERRI ALVARÁN

Ponentes, H. Concejales

ÁLVARO MÚNERA BUILES
JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
OSCAR GUILLERMO HOYOS GIRALDO
BERNARDO ALEJANDRO GUERRA HOYOS
CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON
LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

MEDELLÍN
Julio de 2010

Medellín, julio de 2010

Doctor
RAMON EMILIO ACEVEDO CARDONA
Vicepresidente Segundo
Concejo de Medellín

Asunto: Ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo 200 de 2009
"Por el cual se implementa un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, en la ciudad de Medellín"

Respetado Doctor Acevedo Cardona,

Álvaro Múnera Builes, Juan David Arteaga Flórez, Oscar Hoyos Giraldo, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Carlos Alberto Ballesteros Barón y Luis Bernardo Vélez Montoya, nombrados como ponentes para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, mediante Resolución 592 de 2009, dejamos en consideración de la Honorable Comisión Primera Permanente, Ponencia para Segundo Debate con fundamento en las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO

De conformidad con la iniciativa presentada y la exposición de motivos el Proyecto de Acuerdo No. 200 de 2009, tiene por objeto implementar en el Municipio de Medellín, un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, con el fin de establecer un control a la población canina y felina, mediante la implantación del microchip.

MOTIVOS DE CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA

La gran población canina y felina que llega al Centro de Bienestar Animal de La Perla y a los refugios o albergues privados, donde se realizan labores de adopción

de animales de la calle, por causa del abandono o extravió, evidencia un serio problema socio cultural, el cual afecta a la comunidad circundante, a la ciudad en su conjunto y a las mismas personas que se dedican a esta actividad altruista; se presenta un factor que dificulta el manejo del tema y es que no hay forma de verificar si el animal se ha extraviado para encontrar su hogar inicial, ó si este fue abandonado a su propio albedrío o son mantenidos por sus dueños sin ningún tipo de control generando maltrato y crueldad que recae sobre los mismos, a pesar de las normas que sobre su tenencia existen actualmente.

Este Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del H. Concejo Municipal, tiene como propósito que se establezca en Medellín, métodos y mecanismos más efectivos encaminados a contar con un mayor control de la población canina y felina, con el que se pueda ofrecer la posibilidad de identificarlos, así como a sus propietarios o poseedores; conocer cuántos, de que razas, donde están ubicados, si cuentan con un esquema de vacunación completo, si presentan riesgo zoonótico y en el evento de que se produzca maltrato, sufrimiento y dolor por daño o lesión, causados directa o indirectamente por el hombre, o incidentes con los perros potencialmente peligrosos se pueda identificar inmediatamente al propietario o poseedor para que asuma la responsabilidad que le corresponda.

CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 91 DEL ACUERDO 53 DE 2009.

En cumplimiento de la norma citada que dispone:

“PARÁGRAFO 1: En toda comisión de ponentes el coordinador (a) se reunirá al menos una vez con los demás ponentes para orientar el informe de ponencia.”

Se realizó reunión de estudio el 24 de noviembre de 2009 en la Comisión Tercera del Concejo de Medellín, en la cual participaron los representantes de la Administración Municipal para el tema que nos ocupa.

TRÁMITE Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El 23 de julio de 2010 en la Comisión Tercera se dio primer debate al presente proyecto, en el cual fue aprobado el pliego de modificaciones presentado y

adicionalmente se aprobó una modificación al artículo 5, parágrafo 1, presentada por el Concejal Álvaro Múnera Builes, por lo tanto fueron aprobados los siguientes cambios:

El título cambia, queda así:

“Por el cual se crea el programa para establecer un Sistema de Información para el Registro Único e identificación de Animales de Compañía, en el Municipio de Medellín ”

El artículo primero cambia y queda así:

Artículo primero: Este Acuerdo tiene como objeto implementar en el Municipio de Medellín, un Sistema de Información para el Registro Único **e identificación** de Animales de Compañía, con el fin de establecer un control a la población canina y felina, mediante la implantación del microchip.

Parágrafo 1: Este Sistema de Información contará con un módulo de Registro Único de **propietarios de animales de compañía**, que permita identificar no solo a los animales, sino a los propietarios o poseedores de los mismos; tanto para el evento en que se ocasione maltrato, sufrimiento y dolor por daño o lesión, causados directa o indirectamente por el hombre o cuando se presenten incidentes relacionados con los perros potencialmente peligrosos, de forma que se pueda identificar al propietario o poseedor, para que asuma la responsabilidad a que diere lugar.

Parágrafo 2: Este Sistema de Información, contará con un módulo para el Registro de Criadores **de animales de compañía, un módulo para el registro de médicos veterinarios (especialistas de pequeñas especies) un módulo de registro de comercializadores y establecimientos de animales de compañía, en particular los caninos y felinos, como:** Los criaderos, los centros de adiestramiento, las tiendas de venta, los centros de estética y peluquería para animales, las clínicas y hospitales veterinarios, las guarderías caninas y felinas, y cualquier otro que cumpla funciones y desarrolle actividades similares, que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores, **un módulo para el registro de albergues, un módulo para empresas de vigilancia e instituciones que tienen una tarea específica (con animales para trabajo)**

El artículo segundo cambia y queda así:

Artículo segundo. La Alcaldía Municipal, bajo la coordinación de la Secretaría del Medio Ambiente, con el apoyo de la Secretaria de Salud; realizará y mantendrá un

registro único de identificación de la población canina y felina, en el cual quedaran identificados y censados los animales de compañía existentes en las residencias, las empresas, en instituciones, criaderos, tiendas de mascotas, **en los albergues en general**, las clínicas y hospitales veterinarios, en las guarderías caninas y felinas, y en cualquier otro establecimiento o lugar donde se encuentren temporal o definitivamente animales de compañía o los dedicados a apoyar actividades productivas en la Municipalidad; en el cual debe constar:

- 1- Nombre del canino o felino
- 2- Raza, color, edad estimada, **señales particulares y características fenotípicas**
- 3- Nombre, identificación y lugar de residencia **y número telefónico** de su propietario, poseedor y/o tenedor;
- 4- **Certificado de vacunación expedido por un médico veterinario con registro profesional vigente o por la Secretaría de Salud.**
- 5- **Médico Veterinario que eventualmente lo atiende o asiste.**
- 6- **Lugar habitual de residencia del animal especificando su destinación (convivencia con humanos, reproducción, guarda o un trabajo específico).**
- 7- **Tendrá una parte o adición de la historia del animal (eventos ocurridos; cambio de propietario, incidentes de agresión, sanciones, multas)**

Parágrafo primero: La inscripción en el registro único, **no tendrá costo** y **es** de carácter obligatoria para todos los propietarios y poseedores de perros y gatos que habitan en jurisdicción del Municipio de Medellín, debiéndose adjuntar para la misma el correspondiente carné o certificado de vacunas emitido por un médico veterinario.

El parágrafo segundo sigue igual:

Parágrafo segundo: En caso de transferencia de dominio, cambio de dirección, muerte, pérdida o hurto del canino o felino, el propietario o poseedor deberá reportarlo a la Alcaldía de Medellín para que conste en el registro.

El artículo tercero cambia y queda así:

Artículo tercero. Los propietarios o poseedores de perros y gatos, están obligados a inscribir éstos en la Alcaldía Municipal, en un plazo máximo de **2 meses** contados a partir de la fecha de nacimiento o adquisición. Igual plazo de inscripción lo tendrán los actuales propietarios o poseedores de perros y gatos,

cuyo término empezará a contar desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

El artículo cuarto cambia y queda así:

Artículo cuarto. Sin excepciones, todo propietario o poseedor del animal de compañía o de apoyo al trabajo, deberá contar con un permiso o licencia canina y felina; una vez realizado el trámite del registro, la Alcaldía, expedirá a la persona natural o jurídica, que sea propietario o poseedor de un perro o gato inscrito, un permiso o licencia para su tenencia; cuya expedición será sin costo. **El registro será la licencia de tenencia y éste será sin costo alguno para el tenedor, la licencia o permiso de tenencia son para los caninos potencialmente peligrosos (Ley 746 de 2002). Las instituciones de animales de guardia y protección deberán tener un costo (Ley 746 de 2002)**

El artículo quinto cambia y queda así:

Artículo quinto. Para la identificación y seguimiento de los animales, la Alcaldía municipal a través de **la Secretaría de Gobierno, con el apoyo de las Secretarías del Medio Ambiente y Salud**, administrarán con el apoyo del Centro de Bienestar Animal de La Perla y la supervisión y acompañamiento de la Junta Defensora de Animales, el proceso de selección, adquisición, implantación, seguimiento y control del Sistema de Información de Animales de Compañía; el cual estará soportado tecnológicamente en una base de datos, **para lo cual aplicará los criterios de economía y eficacia.**

El contenido del párrafo primero y segundo queda así:

Parágrafo 1: Los costos de implementación del microchip serán a cargo del propietario animal de compañía, según su ubicación socioeconómica por estratos EPM. Los valores se incrementarán anualmente, según el índice de precios al consumidor, fuente del Dane, y éstos quedarán en la reglamentación del Acuerdo.

Parágrafo 2: Los alberques privados, cuya finalidad no es la comercialización o el lucro, una vez hayan realizado el registro oficial de sus animales, deberán sufragar el costo similar al establecido para el estrato 2.

Parágrafo 3: La Secretaria de Medio Ambiente en coordinación con las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, estarán a cargo del desarrollo de las campañas de sensibilización, difusión y capacitación, requeridas para que entre la ciudadanía, se adopte como una práctica cultural de carácter obligatorio, este

sistema de registro e identificación de los animales de compañía en la ciudad de Medellín.

El párrafo cuatro queda así:

Parágrafo 4: De igual forma los animales de compañía, que se encuentren en el **Centro de Bienestar Animal la Perla**, deberán contar con la implantación del microchip y entrarán al Registro Único de Animales de Ciudad de Medellín, con articulación a los respectivos libros de registro y origen para cada uno de ellos y al Sistema de Información de Animales. **La Secretaría de Hacienda dispondría de los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del programa.**

La Secretaría de Tecnología de la Información creará el software y la plataforma para el funcionamiento de la base de datos necesaria para el sistema de información.

El artículo sexto queda igual:

Artículo sexto. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Y dejamos a consideración de los miembros de la Honorable Plenaria que en el segundo debate realicen las sugerencias que consideren pertinentes.

PROPOSICIÓN

Es importante resaltar que se han realizado reuniones de estudio en las cuales se trabajo mancomunadamente con los diferentes actores, logrando con este proceso de concertación, un proyecto de acuerdo en donde confluyen las voluntades de los actores involucrados.

Con las anteriores consideraciones presentamos a los Honorables Concejales reunidos en Plenaria, PONENCIA POSITIVA para segundo debate del proyecto de Acuerdo No. 200 de 2009 *“Por el cual se implementa un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, en la ciudad de Medellín”* y proponemos votarlo positivamente.

Cordialmente,

ÁLVARO MÚNERA BUILES
Concejal Ponente Coordinador

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Concejal Ponente

OSCAR GUILLERMO HOYOS GIRALDO
Concejal Ponente

BERNARDO ALEJANDRO GUERRA HOYOS
Concejal Ponente

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON
Concejal Ponente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA
Concejal Ponente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

“Por el cual se crea el programa para establecer un Sistema de Información para el Registro Único e identificación de Animales de Compañía, en el Municipio de Medellín ”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, los artículos 1º y 2º de la Ley 84 de 1989, en concordancia con la Ley 746 de 2002 y la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia y el Acuerdo N° 22 de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo tiene como objeto implementar en el Municipio de Medellín, un Sistema de Información para el Registro Único e

identificación de Animales de Compañía, con el fin de establecer un control a la población canina y felina, mediante la implantación del microchip.

PARÁGRAFO 1: Este Sistema de Información contará con un módulo de Registro Único de propietarios de animales de compañía, que permita identificar no solo a los animales, sino a los propietarios o poseedores de los mismos; tanto para el evento en que se ocasione maltrato, sufrimiento y dolor por daño o lesión, causados directa o indirectamente por el hombre o cuando se presenten incidentes relacionados con los perros potencialmente peligrosos, de forma que se pueda identificar al propietario o poseedor, para que asuma la responsabilidad a que diere lugar.

PARÁGRAFO 2: Este Sistema de Información, contará con un módulo para el Registro de Criadores de animales de compañía, un módulo para el registro de médicos veterinarios (especialistas de pequeñas especies) un módulo de registro de comercializadores y establecimientos de animales de compañía, en particular los caninos y felinos, como: Los criaderos, los centros de adiestramiento, las tiendas de venta, los centros de estética y peluquería para animales, las clínicas y hospitales veterinarios, las guarderías caninas y felinas, y cualquier otro que cumpla funciones y desarrolle actividades similares, que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores, un módulo para el registro de albergues, un módulo para empresas de vigilancia e instituciones que tienen una tarea específica (con animales para trabajo)

ARTÍCULO SEGUNDO. La Alcaldía Municipal, bajo la coordinación de la Secretaría del Medio Ambiente, con el apoyo de la Secretaria de Salud; realizará y mantendrá un registro único de identificación de la población canina y felina, en el cual quedaran identificados y censados los animales de compañía existentes en las residencias, las empresas, en instituciones, criaderos, tiendas de mascotas, en los albergues en general, las clínicas y hospitales veterinarios, en las guarderías caninas y felinas, y en cualquier otro establecimiento o lugar donde se encuentren temporal o definitivamente animales de compañía o los dedicados a apoyar actividades productivas en la Municipalidad; en el cual debe constar:

- 1- Nombre del canino o felino
- 2- Raza, color, edad estimada, señales particulares y características fenotípicas
- 3- Nombre, identificación y lugar de residencia y número telefónico de su propietario, poseedor y/o tenedor;
- 4- Certificado de vacunación expedido por un médico veterinario con

- registro profesional vigente o por la Secretaría de Salud.
- 5- Médico Veterinario que eventualmente lo atiende o asiste.
 - 6- Lugar habitual de residencia del animal especificando su destinación (convivencia con humanos, reproducción, guarda o un trabajo específico).
 - 7- Tendrá una parte o adición de la historia del animal (eventos ocurridos; cambio de propietario, incidentes de agresión, sanciones, multas)

PARÁGRAFO 1: La inscripción en el registro único, no tendrá costo y es de carácter obligatoria para todos los propietarios y poseedores de perros y gatos que habitan en jurisdicción del Municipio de Medellín, debiéndose adjuntar para la misma el correspondiente carné o certificado de vacunas emitido por un médico veterinario.

PARÁGRAFO 2: En caso de transferencia de dominio, cambio de dirección, muerte, pérdida o hurto del canino o felino, el propietario o poseedor deberá reportarlo a la Alcaldía de Medellín para que conste en el registro.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores de perros y gatos, están obligados a inscribir éstos en la Alcaldía Municipal, en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o adquisición. Igual plazo de inscripción lo tendrán los actuales propietarios o poseedores de perros y gatos, cuyo término empezará a contar desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Sin excepciones, todo propietario o poseedor del animal de compañía o de apoyo al trabajo, deberá contar con un permiso o licencia canina y felina; una vez realizado el trámite del registro, la Alcaldía, expedirá a la persona natural o jurídica, que sea propietario o poseedor de un perro o gato inscrito, un permiso o licencia para su tenencia; cuya expedición será sin costo. El registro será la licencia de tenencia y éste será sin costo alguno para el tenedor, la licencia o permiso de tenencia son para los caninos potencialmente peligrosos (Ley 746 de 2002). Las instituciones de animales de guardia y protección deberán tener un costo (Ley 746 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO. Para la identificación y seguimiento de los animales, la Alcaldía municipal a través de la Secretaría de Gobierno, con el apoyo de las Secretarías del Medio Ambiente y Salud, administrarán con el apoyo del Centro de Bienestar Animal de La Perla y la supervisión y acompañamiento de la Junta

Defensora de Animales, el proceso de selección, adquisición, implantación, seguimiento y control del Sistema de Información de Animales de Compañía; el cual estará soportado tecnológicamente en una base de datos, para lo cual aplicará los criterios de economía y eficacia.

PARÁGRAFO 1: Los costos de implementación del microchip serán a cargo del propietario animal de compañía, según su ubicación socioeconómica por estratos EPM. Los valores se incrementarán anualmente, según el índice de precios al consumidor, fuente del Dane, y éstos quedarán en la reglamentación del Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Los alberques privados, cuya finalidad no es la comercialización o el lucro, una vez hayan realizado el registro oficial de sus animales, deberán sufragar el costo similar al establecido para el estrato 2.

PARÁGRAFO 3: La Secretaria de Medio Ambiente en coordinación con las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, estarán a cargo del desarrollo de las campañas de sensibilización, difusión y capacitación, requeridas para que entre la ciudadanía, se adopte como una práctica cultural de carácter obligatorio, este sistema de registro e identificación de los animales de compañía en la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO 4: De igual forma los animales de compañía, que se encuentren en el Centro de Bienestar Animal la Perla, deberán contar con la implantación del microchip y entrarán al Registro Único de Animales de Ciudad de Medellín, con articulación a los respectivos libros de registro y origen para cada uno de ellos y al Sistema de Información de Animales. La Secretaría de Hacienda dispondría de los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del programa.

La Secretaría de Tecnología de la Información creará el software y la plataforma para el funcionamiento de la base de datos necesaria para el sistema de información.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

